

Excma. Diputación Provincial de León

AYUDAS AUTÓNOMOS SECTOR RESINA

Extracto de la convocatoria y Bases aprobadas mediante acuerdo del Pleno de la Diputación de León de fecha 28 de mayo de 2025 para la concesión de subvenciones a trabajadores del sector de la resina en la provincia de León, año 2025

BDNS (Identif.): 839362

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/839362>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto completo se publica en la web de la Diputación (www.dipuleon.es) Desarrollo Rural y Medio Ambiente / Ayudas y subvenciones).

Primero. Beneficiarios:

Los trabajadores afiliados a la Seguridad Social como trabajadores autónomos con anterioridad al 1 de mayo de 2025 en el CNAE 0230 "recolección de productos silvestres", en el CNAE 0210 "silvicultura y otras actividades forestales", o en el CNAE 0240 "servicios de apoyo a la silvicultura", que desarrollen su actividad resinera en municipios de la provincia de León, cuyo domicilio fiscal esté asimismo en la provincia de León, y que se mantengan en alta en el régimen especial de trabajadores autónomos ininterrumpidamente como mínimo ocho meses durante el año 2025 y en los epígrafes establecidos como requisito para ser beneficiario de la subvención.

Sus obligaciones son las que señala la base quinta de la convocatoria.

Segundo. Finalidad:

El fomento y afianzamiento del nivel de empleo del sector de recolección de la resina en la provincia de León y con ello contribuir a la fijación de población.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en la Diputación Provincial de León (en adelante BGS), aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 45/2008, de 5 de marzo).

Asimismo, lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en la LGS, en el Reglamento que la desarrolla (RD 887/2006, de 21 de julio).

Bases de ejecución del Presupuesto.

Cuarto. Cuantía:

Cuantía total: 30.000 €.

La ayuda se concederá a razón de 0,4 € por pino adjudicado para explotación resinera, con un importe máximo de 3.000 € por solicitante. En caso de que el crédito presupuestario no sea suficiente para conceder a cada solicitante la cuantía que le corresponda según este criterio, la ayuda se reducirá proporcionalmente en función de los pinos adjudicados. El importe de la subvención no podrá ser superior al 90% del gasto de la actividad subvencionada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este Extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Sexta. Otros datos de interés:

- Presentación de solicitudes.-En cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o vía electrónica en la Sede Electrónica de la Diputación <https://sede.dipuleon.es/>, mediante el trámite relativo a la presente convocatoria localizado en el apartado Desarrollo Rural y Medio Ambiente / Ayudas y subvenciones (en cuyo caso resulta necesario disponer de certificado o DNI electrónico) en el modelo establecido en el Anexo I.

- Documentación a presentar con la solicitud. La prevista en la base octava de la convocatoria.

- Gastos subvencionables.—

* Los gastos de alquiler satisfechos por el resinero al propietario de los pinos explotados.

* Los gastos corrientes de explotación (gastos en material cuya duración sea previsiblemente inferior a un año y costes de asesoría o gestión de la subvención, con un máximo de 400 €).

* Los gastos de Seguridad Social (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos)

* Las aportaciones al Fondo de Mejoras.

- Justificación. Hasta el 1 de junio de 2026, aportando la documentación prevista en la base décima de la convocatoria.

- Forma de pago. Se efectuará una vez que se haya justificado el gasto y se acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 18,1 de la OGS y en la base 5 de las BGS.

- Compatibilidad con otras ayudas.—Sí.

- Órgano competente para resolver.—Junta de Gobierno de la Diputación de León, por delegación, en virtud del acuerdo plenario de 14 de septiembre de 2023.

León, 9 de junio de 2025.—La Diputada delegada de Transición Ecológica (por delegación de firma del Presidente, Resolución número 10.355, de 13 de septiembre), Lucía Osorio Rodríguez.